

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Año CIII
B.O. N° 72
19 de Junio de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 445-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-289/2019.-
C/agdo. N° 1414-763/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO DE LA RUESTRA CARLOS NORBERTO**, D.N.I. N° 22.146.965, Legajo N° 13.830, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO DE LA RUESTRA CARLOS NORBERTO**, D.N.I. N° 22.146.965, Legajo N° 13.830, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 551-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-1638/2018.-
C/agdo. 1414-067/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO ZAPANA, REINALDO**, D.N.I. N° 23.165.975, Legajo N° 13.947, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO ZAPANA, REINALDO**, D.N.I. N° 23.165.975, Legajo N° 13.947, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 562-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-1261/2019.-
C/agdo. N° 1414-363/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO CARI VALDEZ, MIGUEL RUBEN**, D.N.I. N° 18.616.676, Legajo N° 13.101, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO CARI VALDEZ, MIGUEL RUBEN**, D.N.I. N° 18.616.676, Legajo N° 13.101, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 622-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-336/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al Cabo Primero **VILLAGRA MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° 27.844.547, Legajo N° 14.935, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 690-G/2020.-

EXPTE. N° 0400-4433/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, titular del Registro Notarial N° 13, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la **Escribana SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO**, DNI N° 31.126.813, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884/96.-

ARTICULO 2°.- Por Ministerio de Gobierno y Justicia remítase copia del presente Decreto al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1491-MS/2016.-
EXPTE. N° 0412-0024-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplicase a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la sanción disciplinaria de **CESANTIA** en contra del agente **Sr. NESTOR RENE NAVARRO Legajo 12.976** por haber infringido lo dispuesto en el Art. 15 Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), y por lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Policía de la Provincia (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1.886/48 bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6188-HF/2018.-
EXPTE. N° 512-96/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017- Ley 6001/2016, como a continuación se indica:

SE INCREMENTA

TIPO:	37	OBTENCION DE PRESTAMOS	\$ 160.000.000,00.-
CLASE:	1	DEL SECTOR PRIVADO	\$ 160.000.000,00.-
CONCEPTO:	2	DEL SECTOR PRIVADO A LARGO PLAZO	\$ 160.000.000,00.-
SUB. CPTO.:	5	Prestamos Banco Macro	\$ 160.000.000,00.-
		TOTAL	\$ 160.000.000,00.-

PARA CREAR:

JURISDICCION: "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. de O.:	2B	TESORERIA DE LA PROVINCIA	
FINALIDAD:	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION:	7	ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR	
SECCION:	1	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 3.899.605,20.-
SECTOR:	1	OPERACION	\$ 3.899.605,20.-
Part. Ppal.:	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 3.899.605,20.-
Part. Pcial.:	2	SERVICIO NO PERSONALES	\$ 3.899.605,20.-
Part. S. Pcial.:	20	Otros Servicios No Personales - Gastos Bancarios Prestamos Varios	\$ 3.899.605,20.-

JURISDICCION: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD:	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION:	7	Administración General Sin Discriminar	
SECCION:	1	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 156.100.394,80.
SECTOR:	1	OPERACION	\$ 156.100.394,80.
Part. Ppal.:	1	PERSONAL	\$ 156.100.394,80.
Part. Pcial.:	1	PLANTA PERMANENTE	\$ 156.100.394,80.
Part. S. Pcial.:	1	REMUNERACIONES	\$ 156.100.394,80.
Part. S.S. Pcial.:	25	Personal a Distribuir	\$ 156.100.394,80.

TOTAL \$ 160.000.000,00.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6266-S/2018.-
EXPTE. N° 710-97/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del 1° de Marzo de 2018, al C.P.N. **CARLOS MODESTO JAVIER REYNAGA**, D.N.I. N° 27.275.274, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO REGION VALLE, (Monterrico, El Carmen, Palpalá y Perico), dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 6346-S/2018.-**EXPTE. N° 700-201/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 1° de Marzo de 2018, a la **C.P.N. NORA MERCEDES FEMAYOR D.N.I. N° 13.889.249**, DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA del Hospital "San Roque", dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la **C.P.N. NORA MERCEDES FEMAYOR**, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-2, Agrupamiento Profesional -Ley 4418 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 1 de Marzo de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10077-MS/2019.-**EXPTE. N° 412-024/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 1491-MS/16, de fecha 08 de Junio del 2016, y solo respecto de la sanción disciplinaria de Cesantía aplicada al Agente Navarro Néstor René, D.N.I.N° 14.894.574, Legajo N° 12.976.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase el reintegro del Sr. Navarro Néstor René, D.N.I.N° 14.894.574, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia como Agente del Cuerpo General Escalafón Músico, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, a partir del 08/06/16.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del agente.-

ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10635-MS/2019.-**EXPTE. N° 1414-560/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CORIA WILFREDO JUAN**, D.N.I. N° 22.835.009, **LEGAJO N° 12.936**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CORIA WILFREDO JUAN**, D.N.I. N° 22.835.009, **LEGAJO N° 12.936**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10749-S/2019.-**EXPTE. N° 715-283/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Ana Carolina Artero, CUIL 27-24612767-6, en el cargo categoría-1, agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2.017 y el 31 de marzo de 2.018.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Lic. Eugenia Anabela Párraga, CUIL 27-30150228-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el periodo comprendido entre 1 de abril de 2.017 y el 31 de marzo de 2.018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos, Ley N° 6113 ejercicio 2019, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidados)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11106-MS/2019.-**EXPTE. N° 1414-935/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL GARECA JESUS RAMON VICENTE**, D.N.I. N° 18.231.695, **Legajo N° 12.404**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL GARECA JESUS RAMON VICENTE**, D.N.I. N° 18.231.695, **Legajo N° 12.404**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11334-S/2019.-**EXPTE. N° 200-194/19.-****Agdos. N° 700-434/16, N° 716-1040/16, y N° 716-0759/05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Sandoval Elsa Angélica, D.N.I. N° 11.207.633, en contra de la Resolución N° 5827-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 8 de mayo de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 545-ISPTyV/2019.-**EXPTE. N° 0516-1810/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY 2019****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, GUMERCINDA VERÓNICA, DNI N° 21.085.964, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 04, Manzana N° 165, Padrón J-6369, ubicado en la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$147.600), el que se vende a plazo a la interesada, en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$2.460), y las restantes de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$2.460), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

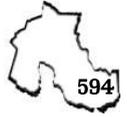
ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteas fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos,
Tierra y Vivienda**RESOLUCIÓN N° 005827-S/2019.-****EXPTE. N° 700-434/16.-****Agdos. N° 716-1040/16 y N° 716-759/05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-****EL MINISTRO DE SALUD****RESUELVE:**



ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. Elsa Angélica Sandoval, D.N.I. 11.207.633, en contra de la Resolución N° 2294-INT-HSR-16, emitida por la Dirección del Hospital San Roque, en fecha 30 de septiembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse las actuaciones a la Dirección del Hospital San Roque a sus efectos, con copia de la Resolución a la Dirección Provincial de Hospitales. Notifíquese al Dr. Aníbal Massaccesi en el domicilio denunciado.-

Dr. Gustavo Alfredo Bohuid
Ministro de Salud

RESOLUCIÓN N° 031-SCA/2020.-
EXPEDIENTE N° 1101-26-S-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2020.-
VISTO:

El aviso del proyecto presentado por la empresa SALES DE JUJUY S.A. en el cual solicita Pre-factibilidad Ambiental para el proyecto denominado "Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes", que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-26-S-2020;

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 "Se entiende como proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa "... Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura".-

Que, la ley General del Ambiente N° 5063 de la provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.-

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N° 5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).-

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Operativa Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado o Simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.-

Que, la empresa Sales de Jujuy S.A. en cumplimiento de ello, presentó ante este Organismo, mediante Nota N° 1525/19, la Solicitud de Pre-Factibilidad Ambiental para el proyecto denominado "Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes", a realizarse en el Proyecto Olaroz, en el Salar de Olaroz, Dpto. Susques.-

Que, el mencionado proyecto consiste en la Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, la cual forma parte de las mejoras del sistema colector de efluentes cloacal de la planta de producción de Carbonato de Litio "Proyecto Olaroz" en el Salar de Olaroz, Dpto. Susques.-

Que, en la actualidad se encuentran en funcionamiento dos plantas de tratamiento de efluentes cloacales; con el objeto de subsanar los inconvenientes técnicos que tiene el sistema de tratamiento de efluentes cloacales, es que se adiciona una tercera planta.-

Que, de conformidad al Artículo N° 4 del D.R. N° 5980/06, la Autoridad de Aplicación deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios que oportunamente quedaren involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal.-

Que, la Ley Impositiva N° 6150 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.- Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar Prefactibilidad Ambiental al proyecto "Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes", presentado por la empresa Sales de Jujuy S.A., por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Cumplido, dispóngase la inclusión del proyecto "Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes" en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, de acuerdo al inciso K del Anexo I del DR N° 5980/06, correspondiente a "Plantas de tratamiento de aguas servidas urbanas y suburbanas".

ARTÍCULO 3°: Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el Estudio de Impacto Ambiental a la S.C.A., la empresa Sales de Jujuy S.A., en su carácter de responsable del Proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. En dicha publicación se deberá informar que el Estudio de Impacto Ambiental Detallado se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTÍCULO 4°: Las disposiciones de la presente Resolución no implican la autorización para el inicio de la etapa constructiva y de funcionamiento del Proyecto "Tercera Planta de Tratamiento de Efluentes", lo que estará sujeto al resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado por parte de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 6°: Fijese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de la documentación técnica, el monto equivalente a 150 (CIENTO CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6150 en su Art. 11 ítem c apartado h. Dicha suma será abonada en tesorería del Ministerio de Ambiente e Ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, del Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 7°: La Autoridad Ambiental deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento de evaluación con la Comisión Municipal de Susques, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 4 del D.R. N° 5980/06.

ARTÍCULO 8°: El administrado deberá consignar una dirección de correo electrónico formal la cual será utilizada por esta Secretaría para el cursado de notificaciones inherentes al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al cual se encuentra sometido el proyecto.

ARTÍCULO 9°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la empresa Sales de Jujuy S.A., a la Comisión Municipal de Susques y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
17/19/22 JUN. LIQ. N° 20828 \$801,00.-

RESOLUCION GENERAL N° 1568-DPR/2.020.-
San Salvador de Jujuy, 17 de junio de 2.020.-
VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/13 y modificatorias, la Resolución General N° 1550/2019, los Decretos Acuerdo N° 696-S-2020 y N° 1140-G-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General N° 1550/2019 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2020, estipulando los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los tributos administrados por esta Dirección.

Que, en virtud del Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 se declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (corona virus) en todo el territorio de la Provincia de Jujuy.

Que, a través del Decreto Acuerdo N° 1140 el Poder Ejecutivo dispuso la cuarentena obligatoria en los Municipios de San Salvador de Jujuy, Yala, Palpalá y Perico, a partir de horas cero (hs. 00:00) del día 17 de junio de 2020, por el término de siete (7) días corridos, de conformidad con lo establecido por el Decreto Acuerdo Provincial N° 696-S-2020, rigiendo en forma estricta el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", retornándose a la Fase UNO (1) de rigor y controles.

Que, en aplicación de tal medida se suspende la atención al público por el mencionado término, en la Administración Pública.

Que, el Código Fiscal Ley 5791/13, establece los plazos dentro de los cuales se debe reponer el Impuesto de Sellos en los instrumentos que están sujetos al mismo, y faculta a la Dirección para efectuar requerimientos y fijar los plazos para el cumplimiento de los mismos.

Que, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, resulta indispensable emitir un acto administrativo que contemple la situación actual y que les permita cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma, ya sea para abonar el Impuesto de Sellos correspondiente, cumplir con los requerimientos efectuados, asistir a audiencias notificadas debidamente, presentar descargos y/o contestar vistas en los procesos de determinación de oficio iniciados.

Que, por ello y en uso de las facultades previstas por el Artículo 9° y 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 y sus modificatorias;

LA Sub - DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Considerar en término la presentación y el pago de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al 5° anticipo del período fiscal 2020, realizadas por los contribuyentes locales (SITI y SIR) del régimen general, siempre que se efectúen hasta el día 26 de junio de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Suspender los plazos que estuvieren corriendo para abonar el Impuesto de Sellos en aquellos instrumentos sujetos al mismo, cuyo vencimiento operase a partir del 17 de junio de 2020 y hasta el 26 de junio inclusive.-

ARTÍCULO 3°.- Suspender el curso de los intereses resarcitorios y de las multas dispuestas por el artículo 55° del Código Fiscal, de aquellos instrumentos sujetos al Impuesto de Sellos cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad al 17 de junio de 2020, desde esa fecha y hasta el día 26 de junio inclusive.-

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en los artículos 2° y 3° sólo resulta aplicable para la liquidación y pago del Impuesto de Sellos que deba realizarse en forma presencial en las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas. Quedan excluidos los agentes de retención, percepción y recaudación de sellos como así también todo tipo de liquidación y pago del referido impuesto que pueda realizarse a través del sitio web de esta Dirección.-

ARTÍCULO 5°.- Suspender los plazos que estuvieren corriendo para cumplir con los requerimientos efectuados, presentar descargos y/o contestar vistas en los procesos de determinación de oficio iniciados, cuyo vencimiento operase a partir del 17 de junio de 2020 y hasta el 26 de junio inclusive.-

ARTÍCULO 6°.- Reprogramar las fechas de audiencias fijadas para los días comprendidos entre el 17 de junio de 2020 y el 26 de junio de 2020, las cuales serán fijadas y notificadas oportunamente a cada contribuyente.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Dra. Analía Correa
Sub Directora
Dirección Provincial de Rentas

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE S.E.-
TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 04/2020.-
EXPTE N° 622-074/2020.-



OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA DISTINTAS PLANTAS POTABILIZADORAS -2º SEMESTRE 2020"

FECHA Y HORA DE APERTURA: 08/07/2020 -HS 09:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 +IVA.-

LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

CONSULTA DE PLIEGOS: www.aguapotable.jujuy.gob.ar link Licitaciones, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.-

COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

19/22/24/26/29 JUN. LIQ. N° 29908

AGUA POTABLE S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2020.-

EXPTE N° 622-77/2020.-

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA OBRA BOMBEO REFUERZO A CISTERNA ALTO PADILLA: BOMBAS CENTRIFUGAS Y TABLEROS DE COMANDO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 08/07/2020 HS 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

CONSULTA DE PLIEGOS: www.aguapotable.jujuy.gob.ar link Licitaciones, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.-

COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

19 JUN. S/C

AGUA POTABLE S.E.-

EXPTE. 622-065/2020 CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2020 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO PREDIO EL ARENAL: VEREDAS Y CORDON CUNETA B° MALVINAS ARGENTINAS.SAN SALVADOR DE JUJUY

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1

Se reemplaza en Artículo 4 del Pliego de Bases y condiciones particulares:

ARTÍCULO 4º: LUGAR, FECHA, FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 22/06/2020 a horas 10:00.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

FORMA DE PRESENTACION: Toda la documentación que forme parte de la presentación de la oferta deberá ser debidamente firmada por el oferente.

En caso de continuar con las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio decretados a nivel nacional y provincial, las ofertas de oferentes cuyo domicilio no se encuentre en el radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, podrán presentar válidamente a opción de ellos, la oferta mediante e-mail a la casilla gcomercial_apsj@aguapotablejujuy.com.ar debiendo acompañarse escaneados todos los requisitos enunciados en el art 8 del presente pliego particular. En caso de omisión o incumplimiento deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del presente pliego particular.

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta la hora indicada para la apertura.- En caso de haberse presentado la oferta vía email, deberán enviar los sobres hasta el plazo máximo de 2 días hábiles a la fecha de apertura fijada, debiendo comunicar dentro de dicho plazo por mail el envío de sobre y código de seguimiento. Los sobres con propuestas que sean enviados por correo postal o presentado personalmente con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO 4º: LUGAR, FECHA, FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 01/07/2020 a horas 10:00.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

FORMA DE PRESENTACION: Toda la documentación que forme parte de la presentación de la oferta deberá ser debidamente firmada por el oferente.

En caso de continuar con las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio decretados a nivel nacional y provincial, las ofertas de oferentes cuyo domicilio no se encuentre en el radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, podrán presentar válidamente a opción de ellos, la oferta mediante e-mail a la casilla recepciondeofertas_apsj@aguapotablejujuy.com.ar debiendo acompañarse escaneados todos los requisitos enunciados en el art 8 del presente pliego particular. En caso de omisión o incumplimiento deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del presente pliego particular.

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta la hora indicada para la apertura.- En caso de haberse presentado la oferta vía email, deberán enviar los sobres hasta el plazo máximo de 2 días hábiles a la fecha de apertura fijada, debiendo comunicar dentro de dicho plazo por mail el envío de sobre y código de seguimiento. Los sobres con propuestas que sean enviados por correo postal o presentado personalmente con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.-

19 JUN. S/C

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Denominada "ALTO ALISOS S.R.L.-" En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Trece días del mes de

Marzo del año dos mil veinte, aquí presente el DR. PABLO GUSTAVO PEROVIC DNI N° 16.446.137, nacionalidad: argentino, nacido el 03/05/1963, estado civil: divorciado, de profesión: médico, con domicilio en calle La Reina Mora N° 532 del Barrio los Perales de esta ciudad, y el SR. THIAGO PEROVIC DNI N° 92.882.495, nacionalidad: brasilero, nacido el 01/01/1989, estado civil: soltero, de profesión: Técnico en turismo con domicilio en calle Formosa N° 335 piso 26 Dpto. B, Ezeiza; Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el DR. PABLO GUSTAVO PEROVIC DNI N° 16.446.137, en virtud del Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura Pública N° 21, pasada por ante Escribano Emilio Raúl Villalba, Notario Titular del Registro N° 5 del Partido de Ezeiza y Legalizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Alto Alisos S.R.L. tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Sede Social: Su sede social funcionará en calle Lamadrid N° 186, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada por resolución de la gerencia o por decisión de los socios.- **SEGUNDA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. **TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización de actividades como PRESTADOR Y OPERADOR DE SERVICIOS TURISTICOS, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, lo que incluye la comercialización intermediación, representación, importación y exportación de la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con la explotación del turismo en todos sus aspectos mediante la construcción, adquisición, arrendamiento, o locaciones de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación, de servicios turísticos de excursiones con o sin guía, viajes o de transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo, alquiler de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, crear, explotar y negociar franquicias nacionales o internacionales.- Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Podrá comprar, vender, ceder, locar, gravar, usufructuar y disponer total o parcialmente de toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes, locomóviles, marcas y patentes, títulos valores como cualquier otro bien; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles, comerciales, con participación estatal, de economía mixta tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier derecho, privilegio o concesión que los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre sus bienes toda clase derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras con asiento en el país o en el extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; podrá realizar cualquier actividad que resulte necesaria o inherente con su objeto social.- **CUARTA:** Capital: El capital social se fija en la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil) divididos en 300 cuotas partes de \$1000 (pesos mil) valor nominal cada una.- Los socios suscriben la mencionada Cuotas Sociales de la siguiente manera: El señor PABLO GUSTAVO PEROVIC, 150 cuotas, por la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil); El señor THIAGO PEROVIC 150 cuotas, por la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).- En este acto y mediante depósito bancario a favor de la sociedad, los socios integran en partes iguales la suma de pesos setenta y cinco mil (75.000\$), la integración del saldo que asume el valor de doscientos veinticinco mil pesos (son 225.000\$), los socios se comprometen a integrarlo dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de sus inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante la suscripción de nuevas cuotas sociales conforme lo dispuesto en la Ley vigente.- La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA:** Transferencia de Acciones: La transmisión de cuotas sociales a terceros requerirá la aprobación unánime de los socios.- Dicha autorización no será necesaria cuando la transferencia se produzca por razones hereditarias, en cuyo caso deberán los herederos unificar su representación a los efectos del ejercicio de los derechos societarios.- Ante cualquier transferencia tendrá derecho de preferencia en igualdad de condiciones y en primer término, los demás socios.- Para el ejercicio del derecho de opción se seguirá el siguiente procedimiento: el socio vendedor comunicará en forma fehaciente a la sociedad y a los demás socios las características de la operación concertada, indicando nombre y domicilio del adquirente, monto de la operación y condiciones de pago.- Los demás socios podrán ejercer la opción de compra dentro de los treinta (30) días corridos desde la notificación.- En caso de que alguno de los socios decidiera adquirir cuotas sociales pero considerase excesivo el monto propuesto, se aplicará lo dispuesto en el Art. 154, primer párrafo LSC.- En caso de que los demás socios no tuvieran la voluntad de adquirir cuotas sociales mediante el ejercicio de preferencia, y se decidiera la venta a personas ajenas a este estatuto la elección de la adquirente deberá ser aprobada por unanimidad.- **SEXTA:** Administración y representación: Los actos de administración, representación legal y uso de la firma social podrán ser suscriptos indistintamente por cualquiera de los socios, haciendo reserva de designar mediante acta y por mayoría simple a un socio gerente o un tercero designado para las tareas que se especifiquen en el acta respectiva por simple mayoría.- En tal carácter tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.- Cada socio gerente percibirá una retribución mensual determinada mediante acta de reunión de socios por mayoría.- **SEPTIMA:** Reunión de socios.- Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, Ira. Parte, párrafo 2º de la Ley 19.550.- Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada Ley y cada cuota da derecho a un voto.- Se requerirá unanimidad para resolver las siguientes cuestiones: Reforma de los estatutos; fusión, escisión, disolución o liquidación anticipada, socios o gerentes; aumento y reducción de capital social; venta de inmuebles de la sociedad.- Toda comunicación o citación a los socios se hará mediante notificación fehaciente a su domicilio real denunciado anteriormente.- **OCTAVA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de sociedades.- Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad.- Cuando la sociedad quedare comprometida en alguno de los supuestos del artículo 299 de la misma Ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un





sindico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un sindico suplente.- En la misma reunión se fijará la remuneración del sindico.- El sindico durará en su cargo tres ejercicios y podrá ser reelegido.- Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de sociedades vigente.- En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.- **NOVENA:** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- **DÉCIMA:** Utilidades, Reserva y Utilización: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DECIMA PRIMERA:** Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.- **DECIMA SEGUNDA:** las resoluciones que se adopten en las asambleas constarán en los libros exigidos en el art. 73 de la ley 19.500 y se regirán de acuerdo a lo establece el art. 162 de la misma ley.- **DÉCIMA TERCERA:** Solución de Controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Disposiciones Transitorias:** En este acto los socios acuerdan: 1.- Designación de Gerentes y aceptación de cargos: Por este mismo acto es designado gerente el socio PABLO GUSTAVO PEROVIC cuyo demás datos surgen de este mismo instrumento.- El nombrado socio, Acepta en este acto la designación en el cargo referido.- 2.- Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: PABLO GUSTAVO PEROVIC DNI N° 16.446.137, nacionalidad: argentino, estado civil: divorciado, de profesión: médico, con domicilio en calle Reina Mora N° 532 del Barrio los Perales de esta ciudad, Pcia de Jujuy, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **THIAGO PEROVIC** DNI N° 92.882.495, nacionalidad: brasilero, estado civil: soltero, de profesión Licenciado en Turismo con domicilio en calle Formosa N° 335 piso 26 dpto. B, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **3. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** PABLO GUSTAVO PEROVIC, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- **4. Correo Electrónico:** se constituye como dirección de correo electrónico de la sociedad: altoalisos@gmail.com **5.- Poder Especial:** Otorgar poder especial a favor de MARIA BELEN PAPPA, abogada del foro MP. 2756 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, quedando facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Asimismo, se autoriza al Contador Público Nacional Esteban Fabián Cuevas para realizar todos los trámites que sean necesarios ante, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas.- Sin mas temas que tratar se da por finalizado el acto.- A todos los efectos se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Salvador de Jujuy a los 13 días del mes de Marzo de 2.020.- ACT. NOT. N° B 005555713, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
19 JUN. LIQ. N° 20787 \$592.00.-

Convenio de Transferencia de Cuotas Sociales.- Entre el Sr. CARLOS MARINO GOMEZ, DNI 18.199.510, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Susana Marcela Sadir, profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Obispo Munh n.° 585, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUIT 27-20102718-2, y el Sr. NICOLAS DANIEL GALLI, argentino, mayor de edad, D.N.I. 26.793.075, CUIT 23-26793075-9 de profesión ingeniero, domiciliado en calle Independencia n.° 522, Piso 9, Dpto. B, Torre II, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, estado civil: casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cesión, Venta y Transferencia de Cuotas Sociales correspondientes a la firma "Carlos Gómez y Gabriel Bernal S.R.L.", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** El Sr. CARLOS MARINO GOMEZ, en el carácter de "cedente", vende y Transfiere a favor del Sr. NICOLAS DANIEL GALLI en su carácter de "adquirente", 50 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, representativas de su participación en la sociedad firma "CARLOS GÓMEZ Y GABRIEL BERNAL S.R.L." equivalentes al 50% sobre el total del capital social, de las que el transmitente es titular, así como de todos los derechos que el cedente tiene o le pudieran corresponder sobre las cuotas sociales que por este acto hace entrega.- **SEGUNDA:** El cedente declara y garantiza al cesionario que los derechos, facultades, obligaciones y demás accesorios correspondientes a las cuotas sociales que por este acto transfiere, se encuentran plenamente vigentes, como así también que no mantienen con terceros o entidad alguna (en adelante los "terceros"), obligación a la fecha, por cualquier causa que fuere y que pudiera dar lugar al ejercicio de una eventual compensación o ejecución por parte de aquellos, respecto de los derechos que en este acto se transmiten. En igual sentido, el cedente asegura y garantiza al cesionario que los derechos objeto de cesión, no han sido previamente cedidos, locados o comprometidos total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita o enajenados en manera alguna. El cedente declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que las cuotas sociales transferidas por este acto no reconocen embargos, prendas o inhibiciones de ninguna clase, haciéndose personalmente responsable de las obligaciones personales que mantengan con terceros. Asimismo, el "adquirente" manifiesta que acepta la cesión que se materializa a través del presente convenio a su favor.- **TERCERA:** El precio por la venta de las cuotas sociales se fija en la suma de \$437.417,55 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos con Cincuenta y Cinco centavos), los que se abonarán de la siguiente manera: la suma de \$109.354,39 (Ciento Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con Treinta y Nueve centavos) al momento de la firma de este acuerdo, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago, y el saldo de \$328.063,16 (Trescientos Veintiocho Mil Sesenta y Tres con Dieciséis centavos)

en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$109.354,39 (Ciento Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con Treinta y Nueve centavos) con vencimiento a los 30, 60 y 90 días del día de la fecha. El pago de las cuotas convenidas será efectuado en calle Independencia n° 148 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Se deja establecido expresamente establecido que en el precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle al transmitente en su carácter de socio y titular de las cuotas cedidas, por lo que el adquirente se subroga en el mismo lugar, grado y prelación que tenía el cedente en la sociedad.- El transmitente manifiesta que no tiene ningún reclamo pendiente con la sociedad y que en virtud del precio estipulado en la presente renuncia, expresamente. A los eventuales dividendos que pudieran haberse generado a su favor por el periodo anterior a la presente cesión.- Asimismo, se deja constancia que el cedente ha dado cumplimiento a notificación prevista en el artículo séptimo del contrato social encontrándose vencido el plazo de diez días sin que se hubiere formulado oposición a la cesión de cuotas sociales. En virtud de la transferencia operada, el Sr. CARLOS MARINO GOMEZ, queda completamente desvinculado de la sociedad desde el día de la firma del presente instrumento.- **CUARTA:** Las partes convienen que el cedente queda liberado de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión, inclusive, aunque no se inscribiera el presente contrato de transferencia de cuotas. Ambas partes convienen que la inscripción del presente acuerdo de cesión estará a cargo del abogado Martín Esteban Sodero facultando expresamente al mismo para realizar todos los trámites conducentes a la inscripción ante el Registro Público de esta ciudad.- **QUINTA:** Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los enunciados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones extrajudiciales o judiciales que se practiquen, mientras no se notifique fehacientemente su modificación con una antelación mínima de 10 (Diez) días. Se considera notificación fehaciente la practicada mediante acta notarial, carta documento o telegrama colacionado, donde conste la fecha, firma y aclaración de la misma.- **SÉXTA:** La Sra. Susana Marcela Sadir suscribe la presente en su carácter de cónyuge del cedente, prestando el asentimiento conyugal requerido por el art. 470 del Código Civil y Comercial.- **SEPTIMA:** Declaración Jurada. Por medio de la presente el Sr. NICOLAS DANIEL GALLI, argentino, mayor de edad, D.N.I. 26.793.075, CUIT 23-26793075-9 de profesión ingeniero, domiciliado en Independencia n.° 522, Piso 9, Dpto. B, Torre II, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, estado civil: casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, declara con carácter de declaración jurada que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- **OCTAVA:** Ambas partes convienen que cualquier controversia que pueda suscitarse entre las mismas en relación a la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando expresamente al fuero Federal.- En prueba de conformidad, y para constancia de las partes intervinientes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, a los 30 de septiembre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00517435, ESC. MARIANA ANTORAZ, TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
19 JUN. LIQ. N° 20646 \$390.00.-

Manifestación-Declaración Jurada.- GABRIEL ALVARO BERNAL, DNI 26.816.191, argentino, soltero, de profesión Licenciado en economía, con domicilio en calle Dr. Aparicio n° 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUIT 20-26816191-1 nacido el 12/11/1978 de 40 años de edad, en su carácter de socio fundador de la sociedad Carlos Gómez y Gabriel Bernal S.R.L. declara que oportunamente ha otorgado la conformidad prevista en el Art. séptimo del contrato social a los fines de que el socio Carlos Marino Gómez transfiera a favor del Sr. NICOLAS DANIEL GALLI 50 Cuotas Ordinarias de un valor nominal de \$1000 (Mil Pesos) cada una y con derecho a un voto por cada cuota social, representativas de su participación en la sociedad "CARLOS GÓMEZ Y GABRIEL BERNAL S.R.L." por la suma de \$437.417,55 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Diecisiete con Cincuenta y Cinco centavos).- Asimismo, declaro bajo juramento que mis datos personales son GABRIEL ALVARO BERNAL, DNI 26.816.191, argentino, soltero, de profesión Licenciado en economía, con domicilio en calle Dr. Aparicio n° 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUIT 20-26816191-1 nacido el 12/11/1978 de 40 años de edad y que la sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en calle Santa Catalina 551, RN66 Km. 9 (sobre colector), Barrio Antártida Argentina (4612), de la ciudad de Palpalá, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es abastecimientoenobra@gmail.com y declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- ACT. NOT. N° B 00548686, ESC. LETICIA BELEN GILARDI, TIT. REG. N° 93- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
19 JUN. LIQ. N° 20647 \$390.00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial- M.P. N° 50



Judicial Sin Base.- Un Automóvil Marca Chevrolet- Modelo Corsa Classic- Año 2015- Dominio OMH-502.- El día 19 del mes de Junio del año 2.020, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Diego Armando Puca - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-126736/18**, caratulado: "Ejecución Prendaria: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ HOYOS, MIGUEL ANGEL y OTROS", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador, sin base y en el estado en que se encuentra, el siguiente automotor identificado como: Marca Chevrolet, Motor Marca Chevrolet N° GJBM02080, Chasis Marca Chevrolet N° 8AGSC1959FR149132, DOMINIO OMH-502, AÑO 2015, de propiedad de los demandados HOYOS MIGUEL ANGEL Y HOYOS ALICIA GABRIELA, según informe agregado a la presente causa.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2.020.- Dra. Carolina Frías- Secretaria.-

12/17/19 JUN. LIQ. N° 20838 \$540,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

Sin Base: Un Automóvil Fiat Weekend Adventure 1.6; 5 Puertas Año 2016.- S.S. El Dr. Alejandro Hugo Domínguez Vocal Sala Ira. Tribunal Trabajo, Prosecretaría Dra. María Silvina Arrieta en el **Expte. N° B-275.317/12** Indemnización por Demanda laboral Pedro Adrián Lamas c/ Andrés Alfonso Sánchez y otros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Un automotor individualizado como: Marca Fiat, tipo rural 5 puertas, modelo 824 Weekend Adventure 1.6 16 v. Motor Fiat 178F4052928940, chasis Fiat N° 9BD374379G5088159 año 2016 Dominio AA-144 FC de propiedad del Sr. Sánchez Alfonso Andrés, cuil. 20-27110128-8 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, registrando según informe de fs. 216 y 217 de autos: 1) Prenda 1er. grado. Acreedor Prendario Fiat Auto S.A. de Ahorro para Fines Determinados por \$217.763,47; 2) Embargo en Expte. 573/2016 MTE y SS c/ Sánchez Andrés Alfonso Juz. Fed. Sec. Fiscal; 3) Embargo en Expte. 4700/2015 AFIP c/ Sánchez A.A. Juzg. Fed. N° 2 y 4) Embargo en esta causa por \$302.791,07, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del Remate el que tendrá Lugar El día 25 de Junio del Año 2020 a Hs. 18,00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad.- Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- Sin previo pago, art. 20 de la L.C.T. y 24 del C.P.T).- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del año 2020.-

19/22/24 JUN. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-28891/19**, caratulado: "**Pedido de Pequeño Concurso** de Campo Alegre SA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 20 de mayo de 2020.- I- Sin perjuicio de lo proveído a fs. 261, y atento a la reprogramación de plazos en el Expte. N° D-28942/19, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por Andalucía S.R.L.", en consonancia con lo dispuesto por el art. 65 LCQ, dispónese que el día 01 de julio de 2020, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico.- Establecer que el día 28 de agosto de 2020 deberá la sindicatura presentar los informe individuales y que el día 13 de octubre del 2020 deberá presentar el síndico un único informe general conforme se estableciera en el punto III- de la resolución de fs. 113 vta. Asimismo infímese al síndico interviniente a denunciar domicilio, día y hora de atención a los fines de la verificación de crédito (art. 52 CPC, art. 27 LCQ).- II.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 para el día 01 de Abril de 2021, a horas 09,00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 13 de Abril de 2021.- III.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- IV.- A la solicitud de restitución de fondos a la concursada, no ha lugar estese a lo ordenado precedentemente.- V.- Notifíquese a la Sindicatura, y concursada por cédula, a los demás interesados tácitamente (Art. 273 inc. 5° LCQ).- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

10/12/17/19/22 JUN. LIQ. N° 20812 \$943,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-30717/19**, caratulado: "**Pedido de Concurso Preventivo** de SERAFIN GIRÓN", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2020.- I.- II.- Téngase presente solicitud reprogramación de plazos fs. 508.- III- IV- V.- ..VII.- .VIII- IX.- X.-XI.- Vista solicitud de reprogramación de plazos por parte de la concursada y sindicatura, y ante las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional -aislamiento social, preventivo y obligatorio, Decreto del P.E.N. N° 297/2020 y sus prorrogas, reprogramáse las fechas dispuestas en el auto de apertura de fs. 353 y, dispónese que el día 30 de junio de 2020, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 13 de agosto de 2020 deberá la sindicatura presentar los informe individuales y que el día 28 de septiembre del 2020 deberá presentar el síndico el informe general.- V.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 para el día 23 de febrero de 2021, a horas 09,00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 3 de marzo de 2021.- VI.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- VII.- Notifíquese a la Sindicatura, y concursada por cédula, a los demás interesados tácitamente (Art. 273 inc. 5° LCQ).- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2020.-

10/12/17/19/22 JUN. LIQ. N° 20810 \$943,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1743-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 21-J-2020 de Concesión de Mina denominada "**DANIELE**" sobre una superficie de Seiscientos Veintinueve Hectáreas con Ochenta y Ocho Áreas (629,88 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 78), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 110, con las siguientes coordenadas: P.1: X7347188,03 Y 3454920,00; P.2: X 7343511,97 Y 3454923,00; P.3: X 7343511,97 Y 3451637,90; P.4: X 7345000,00 Y3451637,90; P.5: X 7345000,00 Y 3454275,81; P.6: X7347188,03 Y 3454275,81; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1573-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 24-J-2020 de Concesión de Mina denominada "**HOLANDA**" sobre una superficie de Cuatrocientas Ochenta y Siete Hectáreas con Noventa y Nueve Áreas (487,99ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento SUSQUES de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 54 y 122, con las siguientes coordenadas: P.1: X7348304.1 Y3450547.52; P.2: X7348304.1 Y3454920; P.3: X7347188.03 Y3454920; P.4: X7347188.03 Y3450547.52; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1577-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 25-J-2020 de Concesión de Mina denominada "**POLONIA I**" sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7342811.97 Y3445879.3; P.2: X7342811.97 Y3443000; P.3: X7345000 Y3443000; P.4: X7345000 Y3445879.3; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1578-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 31-J-2011 de Concesión de Mina denominada "**GRECIA**" sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7347188.03 Y3454275.81; P.2: X7345000 Y3454275.81; P.3: X7345000 Y3451396.51; P.4: X7347188.03 Y3451396.51; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-





veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1580-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 30-J-2020 de Concesión de Mina denominada "AUSTRIA" sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento SUSQUES de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7345000 Y3439879.3; P.2: X7345000 Y3437000; P.3: X7347188.03 Y3437000; P.4: X7347188.03 Y3439879.3; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1584-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 29-J-2020 de Concesión de Mina denominada "HUNGRIA" sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 118, con las siguientes coordenadas: P1: X7345000 Y3451396.51; P2: X7345000 Y3448517.21; P3: X7347188.03 Y3448517.21; P4: X7347188.03 Y3451396.51; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1601-A-20011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 32-J-2020 de Concesión de Mina denominada "ESLOVAQUIA" sobre una superficie de Quinientas Cincuenta y Uno Hectáreas con Noventa y Un Áreas (551,91ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento SUSQUES de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 56 y 113, con las siguientes coordenadas: P.1: X7326947.28 Y3444500; P.2: X7326947.28 Y3445973; P.3: X7326166.45 Y3445973; P.4: X7326166.45 Y3446973; P.5: X7326947.28 Y3446973; P.6: X7326947.28 Y3448822.07; P.7: X7325489.65 Y3448822.07; P.8: X7325489.65 Y3444500 encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1575-A-2011** ha dispuesto la publicación de la Concesión de Mina denominada "SUIZA" sobre una superficie de Quinientas Tres Hectáreas con Noventa y Nueve Áreas (503,99ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 120, con las siguientes coordenadas: P.1: X7348304.1 Y3441515.84; P.2: X7348304.1 Y3446031.68; P.3: X7347188.03 Y3446031.68; P.4: X7347188.03 Y3441515.84; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1574-A-2011** ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 27-J-2020 de Concesión de Mina denominada "ALEMANIA" sobre una superficie de Quinientas Tres Hectáreas con Noventa y Nueve Áreas (503,99ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7348304.1 Y 3446031.68; P.2: X 7348304.1 Y 3450547.52; P.3: X7347188.03 Y3450547.52; P.4: X7347188.03 Y 3446031.68; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

10/19/24 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 349-R-2005** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de Novecientas Noventa y Seis Hectáreas con Treinta y Siete Áreas (996,37ha), en el Departamento Susques, para exploración de Minerales de Primera y Segunda Categoría, a favor de **MINERA EXAR S.A.**, CUIT N° 30-70966758-7, sobre terrenos de titularidad de las Comunidades Aborígenas de "Termas de Tuzgle Puesto Sey" y "Los Manantiales de Pastos Chicos" (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 152/153 y de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 137), en la que no se registran archivos digitales para regularización de tierras fiscales rurales a productores originarios, con título de dominio individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 146), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 211), con las siguientes coordenadas: P.1: X7376707.04 Y3418573.59; P.2: X7376355.17 Y3419141.95; P.3: X7376140.57 Y3419009.35; P.4: X7374725.7 Y3421308.94; P.5: X7374731.09 Y3421312.28; P.6: X7374724.13 Y3421323.59; P.7: X7369007.5 Y3421323.59; P.8: X7369007.5 Y3420073.59; P.9: X7373882.5 Y3420073.59; P.10: X7373882.5 Y3419273.59; P.11: X7374882.5 Y3419273.59; P.12: X7374882.5 Y3418773.59; P.13: X7375882.5 Y3418773.59; P.14: X7375882.5 Y3418573.59, debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de veinte días (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art.8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2020.-

10/19 JUN. LIQ. N° 20775 \$586,00.-

Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1072-L-2008** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de Un Mil Quinientas Uno Hectáreas con Treinta y Ocho Áreas (1501,38ha), en el Departamento Susques con afectación de Servidumbre Administrativa Parque de Energía Solar sobre Ochocientos Ochenta y Ocho Hectáreas con Cincuenta y Seis Áreas (888,56ha), disponiéndose de remanente libre para catear de Seiscientos Doce Hectáreas con Ochenta y Uno Áreas (612,81ha), para exploración de Minerales de Primera y Segunda Categoría, a favor de **MINERA EXAR S.A.**, CUIT N° 30-70966758-7, sobre terrenos de titularidad del Estado Provincial y la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs.156/156vta. y de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs.150), en la que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs.145), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs.177), con las siguientes coordenadas: P.1: X7339586,18 Y3416683,76; P.2: X7340187,6 Y3416971,39; P.3: X7339600 Y3418200; P.4: X7341710 Y3419927,81; P.5: X7341710 Y3420753,33; P.6: X7341755 Y3420753,33; P.7: X7341755 Y3421266,54; P.8: X7336635 Y3420373,03; P.9: X7336635 Y3420000; P.10: X7336445,67 Y3419940,25; P.11: X7336441,34 Y3419733,92; P.12: X7339117,94 Y3415772,15; P.13: X7340233,36 Y3415330,56 y superficie remanente para exploración (sin afectación por Servidumbre Administrativa Parque de Energía Solar): P.A: X7339586,18 Y3416683,76; P.B: X7340187,6 Y3416971,39; P.C: X7339600 Y3418200; P.D: X7341710 Y3419927,81; P.E: X7341710 Y3420753,33; P.F: X7341755 Y3420753,33; P.G: X7341755 Y3421157,08; P.H: X7339058,39 Y3418020; P.I: X7338137,49 Y3418020; P.J: X7336444,81 Y3419899,12; P.K: X7336441,34 Y3419733,92; P.L: X7339117,94 Y3415772,15; P.M: X7340233,36 Y3415330,56, debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de veinte días (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art.8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.-San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2020.-

10/19 JUN. LIQ. N° 20775 \$586,00.-

Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1440-M-2010** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de Nueve Mil Cuatrocientas Setenta y Nueve Hectáreas con Doce Áreas (9479,12ha), en el Departamento Susques, para exploración de Minerales de Primera y Segunda Categoría, a favor de **MINERA EXAR S.A.**, CUIT N° 30-70966758-7, sobre terrenos de titularidad de las Comunidades Aborígenas de "Catua Pueblo Atacamá" y "Olaroz Chico" (informes de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs.75 y de la Dirección Provincial de Inmuebles 93/93vta.), en la que no se registran archivos digitales para regularización de tierras fiscales rurales a productores originarios, con título de dominio individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs.82), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs.159), con las siguientes coordenadas: P.1: X7387913,63 Y3417399,28; P.2: X7382275 Y3417327; P.3: X7382145 Y3415503; P.4: X7383186 Y3408125; P.5: X7389775 Y3407826; P.6: X7393775 Y3415611,34; P.7: X7387913,63 Y3415611,34, debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de veinte días (20) días contados desde la última



publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2020.-

10/19 JUN. LIQ. N° 20775 \$586,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1569-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 33-J-2020 de Concesión de Mina denominada **"ITALIA I"** sobre una superficie de Quinientas Tres Hectáreas con Noventa y Nueve Áreas (503,99 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 54 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7348304,10 Y3437000,00; P.2: X7348304,10 Y3441515,84; P.3: X7347188,03 Y3441515,84; P.4: X7347188,03 Y3437000,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1571-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 34-J-2020 de Concesión de Mina denominada **"PORTUGAL"** sobre una superficie de Doscientas Cuarenta Hectáreas (240 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey y del Estado Provincial (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81 y vta., y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 54 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7332674,00 Y3435900,00; P.2: X7332674,00 Y3436103,00; P.3: X7328511,23 Y3436103,00; P.4: X7328511,23 Y3435316,01; P. 5: X7331174,00 Y3435316,01; P. 6: X7331174,00 Y3435900,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1579-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 35-J-2019 de Concesión de Mina denominada **"BULGARIA"** sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 121, con las siguientes coordenadas: P.1: X7347188,03 Y3445637,91; P.2: X7345000,00 Y3445637,91; P.3: X7345000,00 Y3442758,60; P.4: X7347188,03 Y3442758,60; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1581-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 36-J-2020 de **CONCESIÓN DE MINA** denominada **"BELGICA"** sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7345000,00 Y3439879,30; P.2: X7347188,03 Y3439879,30; P.3: X7347188,03 Y3442758,60; P.4: X7345000,00 Y3442758,60; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.-

Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1582-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 37-J-2020 de **CONCESIÓN DE MINA** denominada **"RUMANIA"** sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 56 y 113, con las siguientes coordenadas: P.1: X7330750,00 Y3447500,00; P.2: X7330750,00 Y3452984,37; P.3: X7329601,28 Y3452984,37; P.4: X7329601,28 Y3447500,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1583-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 38-J-2020 de **CONCESIÓN DE MINA** denominada **"IRLANDA"** sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7345000,00 Y3448517,21; P.2: X7345000,00 Y3445637,91; P.3: X7347188,03 Y3445637,91; P.4: X7347188,03 Y3448517,21; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

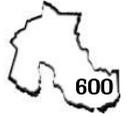
05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1600-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 39-J-2020 de **CONCESIÓN DE MINA** denominada **"SERBIA"** sobre una superficie de Quinientas Cuarenta y Seis Hectáreas con Setenta y Seis Áreas (546,76ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey y del Estado Provincial (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82 y vta., y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 55, con las siguientes coordenadas: P.1: X7328251,69 Y3445187,43; P.2: X7328074,00 Y3445187,43; P.3: X7328074,00 Y3445354,09; P.4: X7328251,69 Y3445354,09; P.5: X7328251,69 Y3446222,71; P. 6: X7327750,77 Y3446628,35; P. 7: X7328065,43 Y3447016,92; P. 8: X7328251,69 Y3446866,09; P. 9: X7328251,69 Y3449822,07; P. 10: X7327789,31 Y3449822,07; P. 11: X7327789,31 Y344822,07; P. 12: X7326947,28 Y344822,07; P. 13: X7326947,28 Y3446973,00; P. 14: X7327166,45 Y3446973,00; P. 15: X7327166,45 Y344618,18; P. 16: X7327394,17 Y3446718,18; P. 17: X7327394,17 Y3446003,88; P. 18: X7327166,45 Y3446003,88; P. 19: X7327166,45 Y3445973,00; P. 20: X7326947,28 Y3445973,00; P. 21: X7326947,28 Y3444500,00; P. 22: X7328251,69 Y3444500,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1741-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 23-J-2020 de **CONCESIÓN DE MINA** denominada **"GIORGIO"** sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 78), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 115, con las siguientes coordenadas: P.1: X7342811,97 Y3448758,60; P.2: X7342811,97 Y3445879,30; P.3: X7345000,00 Y3445879,30; P.4: X7345000,00 Y3448758,60; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del





Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879.00

EDICTOS DE USUCAPION

“Camara Civil y Comercial- Sala Segunda, Vocabía N° 6 Dr. Enrique R. Mateo, en el Expte. N° C-017306/2013, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. C-003266/2013: LOPEZ ASUNTA c/ ESTADO PROVINCIAL, se ha dispuesto lo siguiente: proveído:” A despacho hoy 27 de Abril de 2020 informando a V.S. que los presentes obrados se encontraban en despacho de auxiliares sin decretar los escritos de fs. 171 y 172 de autos.- A su vez informo que aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir se encuentran debidamente notificados habiendo vencido el plazo otorgado para contestar demanda, sin que hubieran comparecido atento constancias de fs. 38 a 46 de autos.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2020.- Téngase presente lo informado por la Actuaria.- Atento a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento con el cual fuere notificado y dese por decaído el derecho a contestar demanda a “quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir...”, notifíquese la presente por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Ley N° 5486), oportunamente y si correspondiere se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación.- Al escrito de fs. 171/172: Estese a lo dispuesto precedentemente.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mí: Dra. Marcela Viltz- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2.020.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 20844 \$801.00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Juez de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocabía N° 3, en el Expte. Nro. C-057036/2015: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Ppal: B-279821/2012: GUTIERREZ SILVANA CAROLINA, GUTIERREZ ERICA MARIA ROSA, DANIEL FERNANDO GUTIERREZ, CRISTIAN ARIEL GUTIERREZ, c/ MARÍA ESTER GUTIERREZ”, ha emitido el decreto de fecha 3 de Marzo de 2020 que expresa: “..Conforme surge de autos...II.- Atento a las constancias de autos, teniendo presente lo manifestado por la Dra. Rosa N. Bertoni a fs. 249, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesta a fs. 87 y su ampliación de fs. 163, córrase traslado a la demandada MARÍA ESTER GUTIERREZ en el domicilio denunciado, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Lote 376-L, Padrón A-24922, Matrícula A-11875, Circunscripción 1, Sección 7, Manzana 71, Parcela 12, ubicado en Ascasubi Nro. 192, B° Bajo La Viña, para que la contesten dentro del plazo de quince días...bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531 del C.P.Civil-Conf. modificación Ley 5486).- II.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local...VI.- Además deberán exhibirse los edictos en los Tribunales y en la Municipalidad de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy...VII.- Transmitir mediante radio difusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.Civil, modif. Ley 5486).- Notifíquese...”Firmado Dr. Esteban J. Arias Cau. Ante Mí: Dra. Claudia Gerónimo-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2020.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 20888 \$801.00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el Expte. C-148991/19 “Prescripción Adquisitiva: Gabriela Alejandra Isse c/ Rigoberto Inclán, proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2020.- I.- Habiéndose cumplimentado con lo ordenado a fs. 155 de autos y la medidas preparatorias, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a los colindantes que surgen de las medidas realizadas en los domicilios denunciados, Sres. MARIA EUGENIA SOZA, LUIS TOMAS POLCO, BERTA AMANDA ARAMAYO, PANFILO TOLABA, NICOLAS SANCHEZ, SABINA GARCIA, LAURA GARCIA, ELENA MABEL ECHENIQUE y SANDRA BRIGIDA QUISPE (heredera de ALBERTO QUISPE CANAVIRI y JULIA SIBILA) para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- II.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- III.- Asimismo conforme lo dispuesto mediante providencia de fs. 128- penúltimo párrafo, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Oficial de Justicia (art. 536° del C.P.Civil- Modif. Ley 5486), a cuyos efectos librese el pertinente mandamiento.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Yamila Cazon, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 27 de Mayo de 2020.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 20850 \$801.00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expediente N° C-13611/19- Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SANDOVAL, ROMULO y FLORENCIA TIRADO c/ PARDINAS DE BUSTAMANTE, ACME DORA y OTROS, que tramita en esta Cámara Civil y Comercial- Sala I- Vocabía N° 2, de San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, ordena por este medio, notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2019.- 1)... 2) Sin perjuicio de lo que antecede, y previo a proveer el traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 531, 532, 534, 535 y 536 del Código Procesal Civil (Ley N° 5486/05).- En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) Estado Provincial, 2) La Municipalidad de Monterrico, 3) Los colindantes SRES. ROSARIO WALLPA, HERMINIO FELICIANO MARAZ, ROSA ELENA SANDOVAL, MARIO MAMANI CACERES, CLERI GRICELDA LOPEZ y MIGUEL ANGEL MAMANI, en los domicilios denunciados en la Medida Preparatoria a la Prescripción Adquisitiva.- Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes.- La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente.- 3) Notifíquese a la Municipalidad de Monterrico y a los colindantes mediante Oficio dirigido al Juez de Paz de Monterrico.- 4) Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C. (Conf. modificación Ley 5486).- 5) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de Monterrico durante Treinta días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486).- 6) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Oficial de Justicia, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación.- 7) Hágase saber a la Dra. Analía Verónica Monaldi que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaria, quedando facultado para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe.- 8) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez Ante mí Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 20714 \$801.00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en vocabía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C- 116189/2018, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PAREDES MARGARITA ROSA c/ LICASAL JOSE”, hace saber al Sr. JOSE LICASAL; y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como matrícula B-22548, padrón B- 484, parcela 5, circunscripción 4, sección 1, manzana 2 del pueblo de Pampa Blanca de la localidad de El Carmen, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo del 2.020.- I).. Atento a lo peticionado por la Dra. Laura B. Portal y, al informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fojas 66/vta., en contra de la parte demandada JOSE LICASAL y Quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, teniéndose por contestada la demanda (298 del C.P.C.).- Notifíquese lo dispuesto mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local del lugar del inmueble a usucapir por tres veces durante cinco días.- Asimismo, presúmase que la presente acción no afecta el derecho de los colindantes, en razón de sus incomparecencias y lo oportunamente dispuesto a fojas 66/vta. Respecto a lo solicitado al Estado Provincial (p.II.-, estése a lo dispuesto a fojas 80.- 2)..3) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Trámite Ante Mí María Florencia Rivas Pro Secretaria.- A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy.- Asimismo, se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mí Dra. María Florencia Rivas- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2020.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 20835 \$801.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocabía N° 7, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el Expte. N° C-100803/2017- caratulado: “Cobro de Pesos por Servicios Tarjetas de Crédito. LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ VILLAR, IGNACIO CARLOS”, notificar al Sr. IGNACIO CARLOS VILLAR, se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2020.- I) Proveyendo el escrito de fs. 63, notifíquese por edictos como se pide.- A tal efecto, instrúyase a la parte actora la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración-Arts. 50 y 72 del C.P.C.) fecho, deberá ser presentada en Secretaría para su control y firma.- II) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.”- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí Dr. Sebastián Soler- Secretario.- Transcripción del proveído de fs. 31. “San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.- 1): Por presentado el Dr. Diego Eduardo Chacón en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA) a mérito del instrumento que acompaña a fs. 2/3 vta. y por constituido domicilio legal.- 2): De la demanda interpuesta Traslado al demandado SR. IGNACIO CARLOS VILLAR, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo intímase a la demandada para que constituya domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- 3) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Impónese a la Actora la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración, arts. 50 y 72 del C.P.C.)”. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Mayo de 2020.-

12/17/19 JUN. LIQ. N° 20813-20814-20751 \$801.00.-



El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-07080/2016** Ordinario por Daños y Perjuicios: TITO NÉSTOR MAMANI HUANCA c/ AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. y OTROS", procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.- I.- Téngase por cumplido lo ordenado a fs. 25 y atento el estado de la causa, de la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de AGUSTIN ZAMBRANO, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra).- II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- III.- Al pedido de citación de tercero de AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., téngase presente para su oportunidad.- IV.- Atento lo solicitado en el Otro si digo de Fs. 24, concédase a la parte actora TITO NESTOR MAMANI HUANCA-D.N.I. N° 94.080.749, el Beneficio de Justicia Gratuita en forma provisoria. Para su concesión definitiva deberá la misma, presentar declaración jurada de su situación patrimonial, bajo la fe de juramento y bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 172 en función del Art. 174, Inc. 5° del Código Penal, informando si es Propietaria de inmuebles, automotores o acciones en sociedades comerciales y en caso afirmativo deberá indicar su ubicación o el lugar en el que se encuentran, también deberá indicar bajo el mismo juramento, su forma de vida actual, ingresos y composición de su grupo familiar, en el término de diez días de notificación.- V.- Asimismo, deberá el peticionante en igual término y en virtud a las facultades conferidas por el Art. 74 del C. P. Civil, recabar los informes pertinentes a la Dirección General de Inmuebles, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el Beneficio concedido en forma provisoria.- VI.- Notifíquese por cédula.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Esteban Arias Cau, Vocal, ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2020.-

12/17/19 JUN. LIQ. N° 20826 \$801.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada-, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-080.788/16**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Honorarios: DELGADO, GUSTAVO GABRIEL c/ JURADO, ILDA YOLANDA", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2.019.- Autos y Vistos...Considerando ...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por DELGADO GUSTAVO GABRIEL en contra de JURADO ILDA YOLANDA hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673/678- N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Delgado Gustavo Gabriel en la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500), por los argumentos esgrimidos en los considerandos, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos- Juez Habilitada ante mi: Dr. Mauro Di Pietro - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2019.-

12/17/19 JUN. LIQ. N° 17725-20816-20815 \$801.00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez Habilitado en la Vocalía N° 1, de la Sala I- de la Tribunal del Trabajo, de la Prov. de Jujuy en **Expte. N° C-091627/17**, caratulado: "Diferencias Salariales: ZAMBRANA, ROBERTO c/ INCOA S.A.", notifica a INCOA S.A., los siguientes Proveídos: "San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.- Atento a lo informado por secretaria, previo a proveer lo solicitado en el escrito que antecede notifíquese la sentencia de fs. 196/198 por Edictos por tres veces en cinco (5) días en un Diario Local y en el Boletín Oficial, imponiéndose la carga de su confección al letrado de la Actora, dejando expresa constancia que los mismos se encuentran exentos de pago de aranceles y/o sellado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez- Ante mi Dra. María Silvina Arrieta-Prosecretaria...(prov. fs. 196/198) "San Salvador de Jujuy, seis de marzo de 2020.- Autos y Vistos...Resulta: ...Resuelve: 1°) Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el Sr. Roberto Zambrana en contra de la razón social INCOA S.A. a quien se condenas a abonar al primero la suma de Pesos Ochenta y Un Mil Doscientos Setenta y Siete con Sesenta y Dos centavos (\$81.277,62), en concepto de salarios meses de febrero, marzo, abril y mayo 2017, SAC 1° semestre 2017 y vacaciones, cantidades que en caso de mora continuarán devengando los intereses de la Tasa Activa, hasta su efectivo pago.- 2°) Rechazar el rubro diferencias salariales por los fundamentos expresados en los considerandos.- 3°) Condenar al accionado a la entrega de certificación de servicios con constancia de aportes previsionales y libreta de aportes, obligación que deberá cumplir dentro de los sesenta días hábiles de notificado bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria, a partir de la mora, de Seiscientos Pesos (\$600,00), sin perjuicio de ulterior agravación.- 4°) Imponer las costas a la demandada vencida.- 5°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Mario Rodolfo Gualampe en su carácter de apoderado del actor la suma de Pesos Veinte Mil Doscientos Cincuenta (\$20.250) monto que en caso de mora se incrementará con los intereses dispuestos para el capital hasta su efectivo pago, con más el impuesto al valor agregado, de corresponder.- 6°) Protocolizar, agregar copia en autos y notificar por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Vocal Presidente de Tramite-Dr. Ricardo Rubén Chazarreta-Vocal-Ante mí: Dra. María Silvina Arrieta-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veinte.-

12/17/19 JUN. S/C.-

De acuerdo a la Resolución N° 046-SCA/2020- Ref. Expte. N° 1101-315-S-2018, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- **EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY**, en el marco del Programa de Mejoramiento de Áreas Fronterizas (ProMAF) la UEP Jujuy ha formulado un Proyecto un Proyecto para la localidad de Santa Ana del Departamento Valle Grande. El mismo contempla como intervención física a las siguientes obras: nueva captación de agua y sistema, ejecución de red cloacal y biodigestor para tratamiento de líquidos cloacales, mejoras en el alumbrado público,

mejoras en la plaza, badén de cruce del río Santa Ana y defensas. Además prevé la ejecución de núcleos húmedos en viviendas sin baño y la ejecución de las conexiones domiciliarias faltantes a la red de agua y energía. El Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta en sede del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sita en calle República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 046/2020-SCA, de fecha 28 de febrero de 2020, para ser publicada en el Boletín Oficial y en diarios provinciales por 3 veces en 5 días.- Fdo. Lic. Eliana Cecilia Salto-Asesora Técnica.-

12/17/19 JUN. S/C.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, del centro Judicial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-115968/2018**; caratulado: "Ejecutivo- LIZARRAGA, FERNANDO RENE c/ CARLOS, BLANCA YOLANDA", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2019.- I.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 10 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que el demandado SRA. CARLOS BLANCA YOLANDA no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que portumo corresponda.- 2.- Siendo criterio del suscripto, deberá la solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento.- 3.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Ante mí: Proc. Agustina Maria Navarro-Prosecretaria.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 20840 \$801.00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 031-SCA/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia en los autos **Expte. N° 1101-26-S-2020, SALES DE JUJUY S.A.** comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EiSA) del proyecto "TERCERA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES", realizado según los más exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en el Salar Olaroz, Olaroz Chico, Departamento de Susques, región Puna de la Provincia de Jujuy. El proyecto presentado en el estudio, formará parte del mismo "Proyecto Olaroz" de propiedad de Sales de Jujuy S.A., el cual cuenta con la debida aprobación por parte de la autoridad minera provincial de aplicación de la última Actualización del Informe de Impacto Ambiental mediante Resolución N° 005-DMyRE /2020.- El proyecto del cual se presente el Estudio de Impacto Ambiental tiene por finalidad mejorar el sistema colector de efluentes cloacales de la planta de producción de Carbonato de Litio "Proyecto Olaroz" en el Salar de Olaroz, que a la fecha cuenta con dos plantas en funcionamiento. La tercera planta de tratamiento de efluentes consistirá en un sistema de lodos activados bajo la modalidad de aireación extendida de forma compacta, en donde el agua cruda ingresa a una cámara de eculización, a través de un sistema separador de sólidos conformado por una reja montada en un canasto que se extrae para su limpieza. Posteriormente el líquido es bombeado y enviado a un tanque de aireación para su tratamiento aeróbico, de ahí pasa a un sedimentador secundario, posteriormente a un tanque de desinfección, en donde se trata con una solución de hipoclorito de sodio. Los lodos serán purgados y estabilizados. El diseño de la misma es apto para generar agua tratada de calidad de riego, que podrá ser vertida a cualquier cauce natural, o ser utilizada para humectación de caminos. El principal residuo semisólido de la planta será el lodo (biomasa), que se acumula en el sistema y el cual debe ser purgado para permitir el correcto funcionamiento. Así, la puesta en marcha de este proyecto permitirá aumentar la eficiencia del tratamiento de efluentes disminuirá las probabilidades de contaminación de cursos de agua, la reincorporación del líquido elemento al sistema de la cuenca, y evitará la generación de material particulado de los caminos internos manteniendo en buenas condiciones las características de la atmósfera, mejora en la calidad de vida de la población del área de influencia, y positivo en relación a los bienes y servicios necesarios para el proyecto. - Por lo antes dicho, se informa a la Comunidad en General que dicho EIA elaborado por la Consultora Ambiental Aptico se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 150, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Lic. Alejandro Walter Foschi, Gerencia de Gestión de Riesgos, Sales de Jujuy S.A.- Fdo. Alejandro Foschi-Gerente.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 20828 \$801.00.-

EDUARDO ANDRES ORTIZ, D.N.I. N° 28.646.907 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20780 \$801.00

GONZALO DAVID CARDOZO, D.N.I. N° 34.061.451 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20782 \$801.00

"El Ministerio de Gobierno y Justicia, en el marco de lo normado por la Ley N° 5893 (Artículo 10°) informa a la población de la Provincia de Jujuy los términos de la **RESOLUCION N° 13-G-2020, SAN SALVADOR DE JUJUY**, 17 de Junio de 2020; **VISTO:** y **CONSIDERANDO:**





... Por ello, ... **EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - RESUELVE: ARTICULO 1°.-** Suspender, desde el día 17 de Junio de 2020 y hasta el día 24 de Junio de 2020 -inclusive-, en la órbita de este Ministerio de Gobierno y Justicia, los plazos administrativos correspondientes al trámite Ley N° 5893 para la selección de un (1) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial -Sede San Pedro de Jujuy, y un (1) Juez de Cámara Civil y Comercial, contenidos en los respectivos Concursos N° 5/16 y N° 17/17, respectivamente, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** ... de forma.- Firmado: OSCAR AGUSTIN PERASSI -Ministro de Gobierno y Justicia.

19 JUN. S/C

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N°: **C-156336/2020**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: **ORTEGA NAVARRO, VICTOR ORLANDO**", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy 29 de Abril de 2020. - ...3.- Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes durante dos meses, haciendo saber que se inició el trámite de supresión de apellido paterno, solicitado por **VICTOR ORLANDO ORTEGA NAVARRO**, formular oposición al mismo dentro de los Quince Días Hábilés, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado...". Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez. Ante mí: Dra. Carolina Frías-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2020.-

19 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 20887-20876 \$534,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **C-101449/17** caratulado: Acción de Cambio de Nombre **LAGORIA FABIOLA MARINA**" ordena publicar edictos haciendo saber que se inició el trámite de cambio de nombre del niño **ENZO JOAQUIN SOSA DNI N° 46.891.398**, solicitando se adicione el apellido materno a su nombre.- Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de Quince Días hábilés a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.- Secretaria N° 14: Dra. Carolina Frías-Secretaria.-

19 JUN. LIQ. N° 20626 \$267,00.-

EDICTOS DE CITACION

Policía de la Provincia de Jujuy- Cuerpo Vigilancia y Custodia dependiente de la Dirección Gral. de Cuerpos Especiales. Rfite. EXPTE. Nro. **06 letra "G" CVC/18**-caratuladas Act. Sum. Adm. al tenor del Art. 15 inc. "d" del R.R.D.P., iniciada de prevención en fecha 07-10-16, en la que resulta infractor, **Cabo Legajo Nro. 16.318 FELIX GUSTAVO GERONIMO**, en la cual se lo cita al Cabo Legajo Nro. 16.318 FELIX GUSTAVO GERONIMO, ha presentarse dentro de las 24 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, en el Cuerpo Vigilancia y Custodia, sito en la Avenida Jade S.N. Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, R.A. ante el Oficial Principal Quispe Alfredo, ya que se dispuso librar la presente notificación, de conformidad a las previsiones del Art. 48 del R.N.S.A., para que tome conocimiento, a los efectos de notificarse de la causa de infracción y de brindar su Declaración Indagatoria, y que se prosigue con el trámite correspondiente del sumario".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Fernandez Néstor-Comisario.-

17/19/22 JUN. S/C.-

Dr. Puca Diego Armando, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria 2, en el Expte. N° **C-154830/2020** caratulado: **CHURQUINA DIAS RICARDO S/ ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE**", se cita y emplaza a los interesados en formular oposición al cambio de nombre del Sr. **CHURQUINA DIAZ RICARDO D.N.I. N° 36.486.373**, dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación de los presentes edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por dos veces en dos meses.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2020.-

18 MAY. 19 JUN. LIQ. N° 20577 \$534,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-155240/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ACOSTA MIRTA TERESA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIRTA TERESA ACOSTA- DNI N° 17.080.353**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2020.-

12/17/19 JUN. LIQ. N° 20569 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **LAURO FAUSTINO HUMANO DNI N° 3.455.347** y Doña **MARCIANA LLANES NI N° 663.134** (EXPTE. N° D-32692/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.- **19/22/24 JUN. LIQ. N° 20851 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° B-80962/01 y su acumulado Expte. C-125585/18, caratulado: Sucesorio de **PELOC, EUGENIO ODILON** y **ANGELO, DOLORES**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EUGENIO ODILON PELOC D.N.I. N° 7.280.669**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia Del Valle Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2020.-

19 JUN. LIQ. N° 20481 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 -Secretaria N° 5- de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **BENJAMIN HERRERA, DNI N° 3.998.911**, y **PAULINA SANCHEZ DE HERRERA, DNI N° 0.980.657**. Expte. C-159001/2020 Sucesorio Ab Intestato: Herrera, Benjamin- Sánchez de Herrera, Paulina.-Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en cinco (5) días un diario local.- Dra. María Laura López Pfister - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de junio de 2020.-

19 JUN. LIQ. N° 20867 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-157204/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **RUEDA, MARTIN HECTOR** Solic. por Farfán, Marta Irene y otro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTIN HECTOR RUEDA D.N.I. N° 14.753.242**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de junio de 2020.-

19 JUN. LIQ. N° 20845 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-256.258/11, caratulado: "ARIAS AUDELINA ALEJANDRA s/Sucesorio Ab-Intestato" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ARIAS AUDELINA ALEJANDRA DNI 9.633.706**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Diego Armando Puca-Juez- Dra. Natacha Buliubasich-Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2020.-

19 JUN. LIQ. N° 20569 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-156702/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **RODRIGUEZ, MARIA AZUCENA**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIA AZUCENA RODRIGUEZ, DNI N° 11.664.760**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Secretaria: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2020.-

19 JUN. LIQ. N° 20841 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-145570/2019 caratulado "Sucesorio Ab Intestato **CHOROLQUE JOSE LEON** y **MAMANI AURORA**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JOSE LEON CHOROLQUE, L.E. N° 3.971.338** y **DE AURORA MAMANI, L.E. 09.644.259**.- Publíquese en el Boletín Oficial, por un día (Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2020.-

19 JUN. LIQ. N° 20846 \$267,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° B-263.772/2011, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **MENDOZA DE ESCALANTE CANDELARIA** y **ESCALANTE SEBASTIAN**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de **CANDELARIA MENDOZA DE ESCALANTE, Cedula de Identidad N° 61.609** y **SEBASTIAN ESCALANTE, D.N.I. N° 14.442.741**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaverón-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2020.-

19 JUN. LIQ. N° 20847 \$267,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. C-154362/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "REGONDI CESAR AGUSTO y GOMEZ NELIDA YOLANDA", cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de **CESAR AGUSTO REGONDI D.N.I. N° 5.956.617** y de **NELIDA YOLANDA GOMEZ D.N.I. N° F 6.196.179**.- Publíquese por una vez en el Boletín oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- 2do. Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez- María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2020.-

19 JUN. LIQ. N° 20852 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-160355/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **VILCA RITA ROSARIO** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RITA ROSARIO VILCA D.N.I. 5.463.091**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

19 JUN. LIQ. N° 20874 \$267,00.-

